

2. Diferenciación analítica y sensorial de vinos, aceites, productos del cerdo ibérico y otros productos agroalimentarios.

b) Tecnología de los procesos de elaboración:

1. Influencia de la tecnología de transformación de la materia prima en la estabilidad y características del producto final.

2. Técnicas que disminuyan el empleo de aditivos y conservantes o sustitución por sustancias naturales.

3. Aprovechamiento tecnológico de la carne de ganadería extensiva y de la caza.

c) Conservación y transporte:

1. Nuevas técnicas de conservación. Efectos combinados de diversas técnicas.

2. Procesos de maduración y preparación en semi-conservas y conservas.

3. Tecnología y proyectos-demostración sobre productos alimentarios preparados o semipreparados (carne de monte, dulcería y bollería típica, platos precocinados, etc.).

2.2. De la I+D Pesquera

Con el objetivo de desarrollar una tecnología de cultivos acuícolas propia, en base a un mejor conocimiento de las especies, de su alimentación y de los factores que posibiliten el control del medio acuático, se detallan a continuación las Líneas Prioritarias.

Area I: El Medio Marino y sus Recursos

1. Estudio de la contaminación marina.
2. Biotopos artificiales y ordenación de recursos.
3. Desarrollo de nuevas técnicas de pesca y evaluación de recursos.
4. Técnicas de repoblación y pastoreo de peces.
5. Estudio de ecosistemas costeros.

Area II: Recursos Marinos y Técnicas Acuícolas de Apoyo

1. Técnicas de producción de crías.
2. Fenómenos patológicos.
3. Nuevos métodos de evaluación de estrés en organismos marinos.
4. Alimentación en Acuicultura.
5. Técnicas de cultivo y utilización de microorganismos fito y zooplancótonicos.
6. Reproducción y desarrollo de nuevas especies.
7. Cultivos asociados y policultivos.
8. Cultivos en mar abierto.

Area III: Nuevas Técnicas de Explotación Integrada de los Recursos

1. Técnicas de intensificación de cultivos.
2. Nuevas tecnologías de cultivo de organismos marinos.
3. Manipulación y selección genética en especies acuícolas.
4. Geoquímica del sedimento en ecosistemas marinos.
5. Desarrollo de técnicas de fertilización en acuicultura.
6. Integración de la acuicultura con explotaciones agrícolas.
7. Interrelación entre la acuicultura y el medio ambiente.

Area IV: Desarrollo y Ordenación de los Recursos Pesqueros

1. Mejoras técnicas en la explotación.
2. Técnicas de recuperación de zonas y mejora de hábitats.

3. Estudio de la calidad del medio marino.
4. Aplicación de técnicas de evaluación y planificación de los recursos marinos.

Area V: Mejoras Técnicas en la Producción e Ingeniería de las Instalaciones

1. Producción de peces, crustáceos y moluscos.
2. Diseño, proyección y técnicas de mantenimiento de instalaciones.
3. Energías alternativas renovables.
4. Obtención de nuevos productos y transformación.

Area VI: Extensión y Transferencia Tecnológica

1. Formación. Cursos y seminarios. Becas de tecnologías específicas y especialización.
2. Transferencia de Técnicas. Divulgación. Publicación.
3. Asesoramiento y Extensión acuícola.
4. La socioeconomía de las explotaciones pesqueras y acuícolas.

ORDEN de 8 de junio de 1994, por la que se autoriza al Centro de Buceo Benalmádena (Málaga) a impartir enseñanzas con carácter reconocido.

De acuerdo con las competencias asumidas por el art. 19.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Real Decreto 2687/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Formación Profesional Náutico-Pesquera, habiéndose cumplimentado los requisitos establecidos en el art. 32 de la Orden Ministerial de 25 de abril de 1973 por la que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de las actividades subacuáticas en aguas marítimas e interiores, las contenidas en la Orden de 18 de diciembre de 1992 por la que se establecen requisitos, conocimientos y medios mínimos exigibles para la obtención de las titulaciones de buceo profesional, así como los requisitos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto 631/1993 de 3 de mayo.

DISPONGO

Artículo Unico. Se autoriza al Centro de Buceo Profesional Benalmádena, S.L. sito en urbanización Benamaina, comercial Las Ventas, locales 19 al 23, Arroyo de la Miel (Málaga) a impartir las enseñanzas de buceo profesional para la obtención de las titulaciones de «Certificado de iniciación al buceo» y «Buceador de 2.º clase restringido» con carácter de Centro Reconocido.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de dos meses contados a partir del día de la notificación (art. 48.4). Exigiendo el art. 110.3 de dicha Ley que, previamente a su interposición, se comunique a esta Consejería de Agricultura y Pesca su intención de hacerlo.

Sevilla, 8 de junio de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 10 de junio de 1994, por la que se reconoce como Organización de Productores de

Frutas y Hortalizas a la Sociedad Cooperativa Andaluza Santa María de la Rábida de Palos de la Frontera (Huelva), para el producto Fresa.

A tenor de lo establecido en el Reglamento (CEE) núm. 1035/72 del Consejo de 18 de mayo, y en los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992 de 14 de mayo, por los que se regula la constitución de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas; de conformidad con la propuesta favorable emitida por la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y de acuerdo con las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura y Pesca por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero. Se reconoce a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Santa María de la Rábida» de Palos de la Frontera (Huelva), como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para el producto Fresa conforme al Reglamento (CEE) núm. 1035/72 del Consejo de 18 de mayo, y a los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992 de 14 de mayo.

Segundo. El ámbito geográfico será el de la provincia de Huelva.

Tercero. La concesión de ayudas a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuará en todos sus apartados de tiempo, porcentajes, volumen comercializado, etc. ..., a lo establecido en dicho artículo, condicionándose tales ayudas a la efectiva existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Instituto de Fomento Asociativo Agrario, para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Productores, para su posterior comunicación a la Comunidad Económica Europea por el citado Instituto.

Sevilla, 10 de junio de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 10 de junio de 1994, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Cooperativa Andaluza Costa de Huelva de Lucena del Puerto (Huelva), para el producto Fresa.

A tenor de lo establecido en el Reglamento (CEE) núm. 1035/72 del Consejo de 18 de mayo, y en los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992 de 14 de mayo, por los que se regula la constitución de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas; de conformidad con la propuesta favorable emitida por la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y de acuerdo con las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura y Pesca por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero. Se reconoce a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Costa de Huelva» de Lucena del Puerto (Huelva), como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para el producto Fresa conforme al Reglamento (CEE) núm. 1035/72 del Consejo de 18 de mayo, y a los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992 de 14 de mayo.

Segundo. El ámbito geográfico será el del término municipal de Lucena del Puerto.

Tercero. La concesión de ayudas a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuará en todos sus apartados de tiempo, porcentajes, volumen comercializado, etc. ..., a lo establecido en dicho artículo, condicionándose tales ayudas a la efectiva existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Instituto de Fomento Asociativo Agrario, para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Productores, para su posterior comunicación a la Comunidad Económica Europea por el citado Instituto.

Sevilla, 10 de junio de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, por la que se adjudican becas al Curso Superior de Especialización que se cita.

De conformidad con las Ordenes de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de julio de 1993 (B.O.J.A. de 20.7.93 y de 23.3.94) sobre la convocatoria del programa de Cursos Superiores de Especialización y en cumplimiento del punto 5 de la Orden de 28 de mayo de 1992 (B.O.J.A. de 9.6.92) por la que se regula el Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agroalimentario y Pesquero, esta Dirección General

HA RESUELTO

Ante la renuncia de D. Wolf Dieter Nickel Wicke (274520) de Venezuela como asistente al Curso Superior de Especialización: Viticultura y Enología en climas cálidos, siendo beneficiario de una beca de desplazamiento y una beca de asistencia, que sea sustituido como asistente al citado curso por D. Adair Gracioli (9051607043) de Brasil concediéndosele:

Beca de asistencia: 82.342 ptas.
Beca de desplazamiento: 150.000 ptas./máximo.

Sevilla, 16 de mayo de 1994.- El Director General, Francisco Nieto Riverá.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 8 de junio de 1994, de la Gerencia Provincial de Almería, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que aprueba la relación de solicitantes admitidos, excluidos y en lista de espera de las Guarderías Infantiles.

Vistas las Actas de las Comisiones de todos los Centros y en cumplimiento del artículo 13 del Decreto 40/1993, de 13 de abril por el que se modifica parcialmente el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, sobre el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, esta Gerencia Provincial del I.A.S.S.

RESUELVE

Primero. Aprobar la relación de solicitantes admitidos y en la lista de espera para cada grupo de edad por